



estatutos valdolor

**sociedad valenciana del dolor**



# ESTATUTOS SOCIEDAD VALENCIANA DEL DOLOR (VALDOLOR)

## TÍTULO I

DENOMINACION. FINES. DOMICILIO Y AMBITO

### ARTÍCULO 1

Con el nombre Sociedad Valenciana del Dolor en adelante VALDOLOR, se constituye dicha Asociación sin ánimo de lucro, en el campo delimitado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

### ARTÍCULO 2

La duración de VALDOLOR se pretende ilimitada. El domicilio social de la asociación es la sede del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Valencia, en Av. De la Plata, 34 , 46013 de Valencia (Valencia).

### ARTÍCULO 3

Los fines de VALDOLOR son exclusivamente de naturaleza educativa, científica, benéfica y apoyo a los derechos humanos, incluyendo los siguientes:

1. Defender el derecho de las personas a que su dolor sea controlado. Atención integral del paciente con dolor.
2. Promover asistencia de calidad para una mejor atención del dolor humano. Promover el cumplimiento de las normas éticas en el tratamiento del dolor.
3. Impulsar y promover la investigación básica, clínica, epidemiológica o social en dolor, así como prestar atención especializada a los pacientes con dolor agudo o crónico.
4. Dar a conocer los objetivos de la Asociación a las instituciones pertinentes, administrativas, sanitarias y demás organismos.
5. Estimular la formación y educación en el campo del dolor.
6. Fomentar y favorecer la difusión de la información en el terreno del dolor.
7. Establecer relación con las asociaciones de pacientes relacionadas con el dolor.
8. Promover cursos de formación en dolor y asistencia continuada dirigidos a todos los interesados, tales como personal sanitario, voluntariado, pacientes, sus familiares, asociaciones o agrupaciones de pacientes etc.
9. Asesorar y aconsejar a las instituciones sobre la organización, confección y desarrollo de planes dirigidos al correcto tratamiento del dolor.
10. Obtener los recursos necesarios para lograr sus fines y realizar sus actividades.
11. Promover cualquier otra actividad que pudiera favorecer los fines mencionados.

### ARTÍCULO 4

VALDOLOR desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

## TÍTULO II

### ÓRGANO DIRECTIVO Y FORMA DE ADMINISTRACION

#### ARTÍCULO 5

Los órganos directivos de la SED son:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Comité Ejecutivo formado por: *Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Vicesecretario, y Tesorero.*

#### ARTÍCULO 6

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los socios que cumplan los deberes explicitados en el artículo 33, adoptando sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna , y pudiendo tener el carácter de:

- Ordinarias.
- Extraordinarias

#### ARTÍCULO 7

VALDOLOR, se constituirá en Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año.

VALDOLOR, podrá celebrar Asambleas Generales Extraordinarias cuantas veces sea necesario a solicitud del Presidente, de dos tercios de la Junta Directiva o del 25% de sus socios numerarios, estas se convocarán siempre con una antelación de 15 días. Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán anticipando por correo ordinario o electrónico a todos los socios de VALDOLOR, e incluirá el orden del día.

#### ARTÍCULO 8

Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando asistan a ellas la mitad más uno de los socios; y en segunda convocatoria treinta minutos después, cualquiera que sea el número de socios presentes, pero estando al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 9

En las Asambleas el voto de los asistentes será personal, no admitiéndose el voto delegado verbal ni voto delegado por escrito.

#### ARTÍCULO 10

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes, decidiéndose en caso de empate, mediante el voto decisorio del Presidente.

## ARTÍCULO 11

Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por la Junta Directiva con una antelación mínima de 15 días a la de la fecha de su celebración, debiéndose especificar en la convocatoria, los puntos que compondrán su orden del día.

En el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias, constarán los puntos que proponga la Junta Directiva, bien a iniciativa propia, bien a la del 25% al menos de los socios, así como lo que estatutariamente sea de obligada inclusión, además del apartado de ruegos y preguntas.

El Orden del día de las Asambleas Generales Extraordinarias estará constituido por los puntos indicados en él por los solicitantes de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, así como el correspondiente apartado de ruegos y preguntas.

La Asamblea no podrá adoptar acuerdo alguno, que previamente no se haya incluido en el Orden del Día.

## ARTÍCULO 12

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar o rechazar las propuestas de la junta directiva en orden a las actividades de la asociación.
- Discutir y tomar acuerdos sobre los problemas que se planteen.
- Promover y llevar a la práctica todo lo que sea conveniente para lograr los fines de la Asociación.
- Resolver en última instancia los recursos que se planteen contra cualquier acto o acuerdo de la Junta Directiva.
- Aprobar el balance económico anual de la Asociación y sus presupuestos anuales.
- Designar el lugar y fecha de celebración de la Asamblea General y del Congreso Nacional a celebrar cada año, que deberá ser organizada por la Junta Directiva o persona en quien delegue. En cada Asamblea General no se podrá elegir más de 2 Congresos consecutivos.
- Aprobar o modificar las actas de la asamblea anterior.
- Aprobar el nombramiento de los nuevos socios numerarios.
- Fijar las cuotas ordinarias en el caso de modificaciones.
- Autorizar la solicitud de préstamos o créditos.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la asamblea extraordinaria.

### ARTÍCULO 13

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificar parcial o totalmente los Estatutos, a excepción del cambio de domicilio social que no requerirá acuerdo de la Asamblea, salvo que suponga cambio de provincia. Las propuestas deberán ser comunicadas a la Junta Directiva al menos 60 días antes de la fecha de la Asamblea.
- Disolución de la Asociación.
- Elegir cada cuatro años la Junta Directiva de la SED.
- Disponer o enajenar bienes Inmuebles y muebles de valor superior al 20% del activo patrimonial.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 14

La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente 1º.
- Un Vicepresidente 2º.
- Un Secretario.
- Un Vicesecretario.
- Un Tesorero.
- Nueve Vocales

Todos los cargos que componen la Junta Directiva no estarán remunerados por esta condición.

### ARTÍCULO 15

Son competencias o funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Hacer que se cumplan las directrices marcadas por la Asamblea
- Proponer a la Asamblea General los asuntos cuya resolución le son propios y en concreto aquellos que de manera óptima persigan la consecución de los fines de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos aprobados en la Asamblea General.
- Realizar y/o dirigir las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos.
- Gestionar los intereses de la Asociación. Crear y mantener una correcta estructura administrativa para la consecución de sus fines.
- Administrar sus recursos.
- Representar a ésta y a sus socios.
- Crear comités, comisiones y nombrar delegados representantes en organismos nacionales e internacionales. Designar los responsables de los grupos de trabajo,

- proyectos, cursos, publicaciones, página Web y demás actividades que realice la Asociación.
- Convocar las Asambleas Generales de la Asociación, tanto ordinarias como extraordinarias.
  - Elaborar el reglamento interno de la Sociedad.
  - Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, y comunicar a la Asamblea Anual para su ratificación.
  - Definir y autorizar relaciones institucionales con cualquier otra sociedad o entidad, que suponga llegar a acuerdos o compromisos de colaboración.
  - Iniciar los trámites pertinentes del inicio del proceso electoral para la renovación de miembros de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Constituir la Junta Electoral.
  - Proceder o refrendar el nombramiento de abogados, procuradores, o cualquier otro profesional jurídico, para la defensa ante cualquier órgano jurisdiccional de los fines de la Asociación.
  - Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

#### **ARTÍCULO 16**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, se acudirá al voto de calidad del Presidente. De las reuniones se levantará acta que será firmada por el presidente y secretario una vez aprobada por la junta directiva.

#### **ARTÍCULO 17**

La Junta Directiva celebrará reglamentariamente cuatro reuniones ordinarias y una de ellas coincidirá y será previa a la Asamblea General Ordinaria, al objeto de aprobar los balances económicos de la Asociación para su ulterior presentación a aquella.

Podrán celebrarse cuantas Reuniones Extraordinarias se estimen necesarias por la Junta Directiva.

Se considerará igualmente válidas y deberán cumplir las mismas normas estatutarias y reglamentarias, las reuniones de la junta directiva que se mantengan por medios electrónicos y que no precisen la presencia física de los mismos, siempre que hayan sido convocados debidamente por correo ordinario o electrónico por el Presidente y Secretario.

La asistencia de los miembros de la Junta Directiva a sus Reuniones será obligatoria, salvo causa mayor debidamente justificada, no pudiéndose delegar el voto en otro miembro en ningún caso.

#### **ARTÍCULO 18**

El Comité Ejecutivo de la Junta Directiva estará integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente 1
- Vicepresidente 2º

- Secretario
- Vicesecretario
- Tesorero

La Junta Directiva es el órgano de administración ordinaria de la Sociedad y de los acuerdos de la Asamblea General y funcionara en régimen de Comité Ejecutivo o con carácter plenario respectivamente en razón de la necesidad de proveer con mayor o menor inmediatez en los asuntos que a la asociación puedan suscitársele y a la urgencia con la que los mismos hayan de resolverse.

El Comité Ejecutivo, tendrá las siguientes competencias:

- La autorización para otorgar poderes generales o especiales por parte del Presidente a procuradores, letrados o mandatarios.
- La resolución de las peticiones de asociación a VALDOLOR.
- La creación , regulación y ordenación de los servicios adecuados para el cobro de percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales, por sí mismo o por entidad en la que VALDOLOR delegue, estableciendo las condiciones operativas y de participación económica de VALDOLOR por tales servicios.
- La autorización de gastos hasta 12000 euros.
- Aquellos asuntos que resuelva por delegación de la Junta Directiva.
- Todas aquellas otras competencias que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno.

Para la toma de decisiones en el Comité Ejecutivo deberán estar presentes al menos la mitad de sus miembros para que las decisiones sean vinculantes.

Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá tomar decisiones propias, ni actuar en nombre de la Asociación sin previa autorización de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.

## **ARTÍCULO 19**

Competencias del Presidente:

El Presidente ostenta en todo momento la máxima representación de VALDOLOR , ante cualquier persona física o jurídica o entidades de carácter público o privado, teniendo plenas facultades para resolver cualquier tipo de asunto cuya aprobación no esté reservada a la Asamblea General de Socios que, por su trascendencia y carácter de urgencia, no admitan la Convocatoria de la Junta Directiva , debiendo proceder, en este último caso, a informar con posterioridad a la misma para recabar su aprobación o reprobación.

Además corresponde al Presidente:

- Convocar por cualquiera de los medios admitidos en estos estatutos y presidir las Reuniones de la Junta Directiva, y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de las comisiones que pudieran formarse en el seno de la Junta en este último caso podrá delegar en algún miembro de la comisión.
- Firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia y comunicaciones de la Junta Directiva, de las Comisiones y de las Asambleas.



- Aprobar conjuntamente con el Tesorero los libros de contabilidad, la rendición de cuentas, la memoria descriptiva del Informe de Gestión, el Presupuesto Anual y cualquier requisito de tipo formal a que obliguen las disposiciones legales vigentes.
- Suscribir con el Secretario los contratos y demás obligaciones que interesen a la Sociedad.
- Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales, bien solo o acompañado de otros miembros de la Junta Directiva. Asimismo en todos los contactos nacionales o internacionales oficiales o no según su criterio velando por los intereses de la asociación.
- Nombrar todas las comisiones a propuesta suya, de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- Una vez finalizado su mandato, pasa a ocupar el cargo de Presidente Saliente que dejará de ostentar cuando vuelva a haber un cambio de Presidente.
- El Presidente pertenecerá ex-oficio a todas las Comisiones de la Sociedad.
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de abogados, procuradores, o cualquier otro profesional jurídico, para la defensa ante cualquier órgano jurisdiccional de los fines de la Asociación.

## ARTÍCULO 20

Competencias de los Vicepresidentes:

Los Vicepresidentes llevarán a cabo todas aquellas funciones que les encomiende el Presidente, a quien sustituirán, por orden de nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia por cualquiera de los motivos anteriores, desempeñará el cargo de Presidente, hasta la finalización que expire del mandato que corresponda a la Presidencia.

## Artículo 21

Competencias del Secretario :

Además de los cometidos que se le atribuyen en los presentes Estatutos y de ejecutar las órdenes administrativas emanadas de la Presidencia, tendrá reconocidos los siguientes:

- Enviar la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva a todos los miembros de la misma, así como todos los documentos necesarios para su realización.
- Enviar las actas de todas las reuniones como mínimo 15 antes de la celebración de la siguiente reunión.
- Llevar e informar de la correspondencia oficial de la sociedad.
- Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y comunicaciones de la Junta Directiva, de las Comisiones y de las Asambleas.
- Mantener al día la relación de los miembros numerarios de la sociedad: Control de altas, bajas, modificaciones en el Libro de Socios, cuidando de su puesta al día y de una estricta verificación de los domicilios de pago de las cuotas, para facilitar su cobro por parte del Tesorero.
- Refrendar la firma del Presidente.
- Expedir con el Visto Bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los Socios.

- Informar de la correspondencia recibida y redactar cualquier comunicación que resuelva enviar la Junta Directiva.
- Redactar la Memoria anual y presentarla en las Asambleas.
- Gestión administrativa de las cuotas impagadas, verificando las instrucciones de domiciliación, solicitando nuevas presentaciones de la Tesorería y proponiendo las bajas que procedan por el impago de las cuotas sociales.
- Levantar actas de las reuniones que será firmada por el presidente y secretario una vez aprobada por la Junta Directiva.

## ARTÍCULO 22

Competencias del Vicesecretario:

El Vicesecretario, conforme acuerde la Juntas de Gobierno, auxiliara en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la secretaria, por cualquiera de los motivos anteriores, desempeñará el cargo de Secretario, hasta la finalización que expire del mandato que corresponda al Secretario.

## ARTÍCULO 23

Competencias del Tesorero:

Además de los cometidos que expresamente se le atribuyen en los presentes Estatutos y de las órdenes procedentes de la Presidencia, tendrá reconocidos los siguientes:

- Custodiar los fondos económicos de la Sociedad y vigilar la contabilidad.
- Efectuar los pagos que autoricen el Presidente y/o el Secretario y firmar con éste o el Secretario los documentos pertinentes.
- Aprobar conjuntamente con el Presidente los libros de contabilidad, la rendición de cuentas, la memoria descriptiva del Informe de Gestión, el Presupuesto Anual y cualquier requisito de tipo formal a que obliguen las disposiciones legales vigentes.
- Realizar el balance general del período y presentar el informe ante la Asamblea General.
- Presidir la Comisión de Congresos y Finanzas que estudiará todas las posibilidades de desarrollo económico y captación de fondos necesarios para la realización de actividades propias de la Sociedad.
- Gestión del cobro de las cuotas de acuerdo con los datos proporcionados por el Secretario, poniendo en conocimiento de este último cualquier tipo de impagado que se produzca.
- Redactará el Proyecto de Presupuesto Económico del próximo ejercicio, con el VºBº del Presidente, para que una vez aprobado en el seno del Pleno de la Junta Directiva sea leído y sometido a la aprobación final de la Asamblea General.
- Ser responsable único de la cuenta de las Reuniones Científicas o Congreso Autonómico de la Sociedad.
- Si el Congreso o la Reunión Científica lo gestiona directamente VALDOLOR será el responsable de toda la facturación del mismo.

## ARTÍCULO 23

Corresponde a los vocales:

- Recibir con la antelación fijada en los presentes estatutos, el orden del día y los documentos informativos necesarios para su participación activa en la Sesión de la Junta Directiva.
- Participar en el debate de las sesiones.
- Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Cumplir las funciones que le fueren asignadas por la junta directiva o el Presidente.

## ARTÍCULO 24

El mandato de la Junta Directiva será por 4 años.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por votación de la Asamblea General.

Caso de surgir una vacante, excepto en el caso del Presidente, y Secretario, que serán sustituidos por el vicepresidente y el vicesecretario, ésta se cubrirá provisionalmente por designación de la Junta Directiva en la reunión inmediatamente posterior a la fecha en que se produzca dicha vacante y será sometida al refrendo de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria que se celebre a partir de la fecha de dicha designación.

## TÍTULO III

### PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN Y CESE DE LOS SOCIOS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

## ARTÍCULO 25

Los socios podrán ser:

- Numerarios fundadores
- Numerarios.
- Agregado
- De Honor.
- Jubilados.

Serán Socios Numerarios Fundadores aquellos que intervinieron en la constitución de VALDOLOR, y que consta en el acta fundacional de la misma, fechada en Valencia el día 31 de Marzo de 2017.

Serán Socios Numerarios aquellos socios que consten como tales en el listado de la sociedad tras aprobación en asamblea a propuesta de la Junta Directiva y estén al corriente en el pago de sus cuotas. Serán admitidos como socios numerarios aquellos que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser titulados con título otorgado por el Ministerio de Educación Español en ciencias de la salud y/o relacionadas con el estudio, diagnóstico y tratamiento del dolor, o haber realizado formación en el extranjero y tener convalidado su título en España.
- Tener interés en el campo de dolor y su tratamiento, y compromiso en ayudar a alcanzar y desarrollar los fines de la Sociedad Valenciana del Dolor (Valdolor).
- Presentar solicitud de admisión a la Sociedad en el que se acepten los fines y el articulado establecido en estos estatutos.

El nombramiento de Socio Numerario será efectivo tras la aceptación por la Junta Directiva de la solicitud de admisión previo pago de las cuotas correspondientes. La Asamblea General será informada de su nombramiento. El socio numerario obtendrá todos los derechos que le son propios descritos en los párrafos siguientes, excepto el derecho a votar en Asamblea, para lo que necesitará acreditar una antigüedad mínima de 9 meses como socio de VALDOLOR.

Los Socios Numerarios, que estén al corriente en el pago de sus cuotas tendrán, los siguientes derechos:

- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General o consultas de carácter oficial que la Sociedad crea pertinente. Sólo tendrán derecho al voto los socios que acrediten su condición de socios con una antigüedad mínima de 9 meses.
- Votar, presentar candidaturas, elegir y ser elegidos para cargos directivos o de representación de la Asociación.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación, que estimen contrarios a la Ley y/o a los Estatutos.
- Intervenir en las actividades de la Asociación.

Serán Socios Agregados, aquellos profesionales activos o en fase de formación, que sin cumplir los criterios de socios numerarios tengan interés en el campo del dolor y su tratamiento, así como compromiso en ayudar a alcanzar y desarrollar los fines de la Sociedad Valenciana del Dolor.

Los Socios Agregados tienen derecho a voz pero no voto en las Asambleas de la Sociedad. En el caso de cumplir condiciones para ser socio numerario, deberá solicitar el cambio a la secretaría de VALDOLOR, que lo incluirá en la siguiente orden del día de las juntas directivas.

Serán Socios de Honor, aquellos que propuestos por un mínimo del 25% de los miembros de la Asociación, o por la Junta Directiva, (debido a los servicios prestados a los fines de VALDOLOR o méritos relacionados con ellos) sean ratificados por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Serán Socios Jubilados, aquellos miembros, que habiendo llegado a la Jubilación profesional, deseen seguir perteneciendo a la Asociación. Estarán exentos del pago de la cuota anual. Tendrán derecho a voz pero no a voto.

Sólo tendrán derecho a voto los Socios Numerarios y Socios Numerarios Fundadores. El resto de los miembros tendrán voz en la Asamblea, pero no voto.

El ser socio de VALDOLOR implicará la aceptación de la cesión de uso de los datos personales y de comunicación para poder realizar los fines de la Asociación en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

## ARTÍCULO 26

Procedimiento de admisión de socios numerarios:

El procedimiento de admisión de socios numerarios se llevará a efecto mediante la solicitud individual y por escrito (vía física o electrónica) que el aspirante a tal deberá presentar a la Secretaría General de VALDOLOR. Dicha solicitud contará con el aval de dos Socios Numerarios juntamente con la documentación que confirme ser profesional de la salud en el ámbito del dolor con titulación oficial reconocida en el Estado Español. Junto a dicha solicitud se incluirá una declaración del socio aceptando los fines y estatutos de la SED, así como autorizando la cesión de uso de sus datos personales a la SED, para poder cumplir con los fines estatutarios que así lo requieran, tales como el envío de comunicaciones por cualquier medio o la inclusión en el libro registro de asociados. El Secretario informará de las solicitudes recibidas en la siguiente reunión que celebre la Junta Directiva, a la cual corresponderá aprobar la admisión o denegación.

Procedimiento de admisión de socios agregados:

El procedimiento de admisión de socios agregados se llevará a efecto mediante la solicitud individual y por escrito (vía física o electrónica) que el aspirante a tal deberá presentar a la Secretaría General de VALDOLOR. Dicha solicitud contará con la documentación que confirme su actividad en el estudio, difusión, promoción y/o tratamiento del dolor. Junto a dicha solicitud se incluirá una declaración del socio aceptando los fines y estatutos de VALDOLOR, así como autorizando la cesión de uso de sus datos personales a VALDOLOR, para poder cumplir con los fines estatutarios que así lo requieran, tales como el envío de comunicaciones por cualquier medio o la inclusión en el libro registro de asociados. El Secretario informará de las solicitudes recibidas en la siguiente reunión que celebre la Junta Directiva, a la cual corresponderá aprobar la admisión o denegación.

## ARTÍCULO 27

Los miembros de VALDOLOR perderán su condición de socio por las causas siguientes:

- Renuncia voluntaria, solicitada por escrito a la Secretaría General.
- Incumplimiento de los deberes económicos estatutarios (después de una anualidad impagada y tres advertencias sucesivas con un mes de intervalo); estas bajas serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, siendo requisito indispensable, en el supuesto de que el socio expulsado por tal motivo solicitase su reingreso en la Asociación, el abono de las cuotas pendientes.
- Incumplimiento reiterado de los fines de VALDOLOR. La Junta Directiva, previo expediente informativo al efecto y de la concesión del trámite de audiencia al interesado, podrá proponer mediante informe escrito a la Asamblea General, la expulsión de un socio por tales causas.

## ARTÍCULO 28

Los socios de VALDOLOR tienen los derechos inherentes que se deducen de los fines fundacionales de la Sociedad, así como los siguientes:

- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, con las consideraciones que marcan estos Estatutos.

- Elegir y ser elegible como miembro de la Junta Directiva, caso de reunir los requisitos.
- Formar parte de comisiones determinadas por la Junta Directiva
- En general el ejercicio de cuantos derechos se fijan en estos Estatutos y que le son reconocidos en la LEY ORGÁNICA 1/2002, de 22 de marzo.
- De ser informados de la existencia de un fichero registrado en la Agencia de Protección de Datos y del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que le sean planteadas con motivo de la recogida de datos. De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Del conocimiento de la persona que va a manejar los datos.

## ARTÍCULO 29

Son deberes de los socios de VALDOLOR:

- Cumplir los fines de VALDOLOR.
- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- Formar parte de los Comités, Comisiones, etc., para los que sean propuestos por la Junta Directiva, desempeñando la función con la máxima eficacia.
- Satisfacer la cuota anual preferentemente en el primer trimestre del año. Dicha cuota se fijará en cada Asamblea General para los ejercicios siguientes.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva aquellas conductas que puedan afectar gravemente a los fines fundacionales de VALDOLOR.
- Mantener actualizados sus datos de registro en la sociedad mediante comunicado a la secretaría de la asociación

## ARTÍCULO 30

Para los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, será condición indispensable ser español, miembro de pleno derecho de VALDOLOR, con una antigüedad superior a 4 años, y no estar incurso en prohibición o en incapacidades legales o estatutarias.

Para los Vocales, ser español, pertenecer de pleno derecho a VALDOLOR, y no estar incurso en prohibición o en incapacidades legales o estatutarias.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a efecto cada 4 años, en Asamblea General.

Se realizará mediante voto personal, directo e intransferible o mediante voto por correo debidamente justificado e identificado en la secretaría de VALDOLOR, en su domicilio social, 10 días naturales antes del plazo señalado para la votación.

En cualquiera de los casos será necesario acreditar la identidad del socio mediante el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Pasaporte que deberá llevar la firma del mismo.

Los votos emitidos por correo sólo serán considerados válidos si son presentados en sobre cerrado y en el impreso oficial remitido por VALDOLOR a cada asociado, acompañado de una fotocopia del D.N.I o Pasaporte. Todo el proceso de voto por correo tendrá todas las

garantías de custodia y no manipulación. Dichos sobres solo serán abiertos durante el periodo de recuento de votos, tras la finalización de la votación.

No serán válidos los votos aportados con distinto formato o por otros medios.

En el caso de que en el futuro la legislación española contemplara la posibilidad de voto electrónico acompañado dicho voto de un medio unívoco de identificación electrónica (certificado digital o similar), este tipo de voto podrá sustituir al voto emitido por correo acompañado de fotocopia del DNI o pasaporte. Para que estos votos tengan validez, deberá someterse a votación por parte de la Asamblea del procedimiento diseñado al efecto.

El voto personal anulará el emitido por correo certificado en los casos que todavía no hubiera sido abierto el sobre especial recibido por este procedimiento.

El recuento de votos tendrá lugar inmediatamente, tras la votación de candidaturas, por los miembros de la Junta Electoral y los interventores, que elevarán la consiguiente acta de resultados.

### ARTÍCULO 31

La renovación de la Junta Directiva se realizará según el siguiente procedimiento:

- Cuatro meses antes de la fecha fijada para la votación, el Secretario comunicará a cada socio la apertura del periodo electoral.
- La presentación de candidaturas será en lista cerrada a todos los cargos elegibles de la Junta Directiva; dicha propuesta deberá hacerse llegar al Secretario en un plazo de noventa días antes de la fecha prevista de las elecciones.
- La Junta Directiva se renovará cada cuatro años y de acuerdo al siguiente orden de cargos: Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y nueve vocales.
- El Secretario comunicará a cada una de las candidaturas presentadas, en un plazo máximo de quince días naturales, la aceptación, o en su caso el rechazo, así como las razones que fundamentan dicha aceptación o rechazo.
- Durante el periodo electoral, la Junta Directiva nombrará una Comisión Electoral formada por cinco socios numerarios de VALDOLOR no incluidos en ninguna de las candidaturas presentadas, que controlará los mecanismos electorales y resolverá de forma inapelable cualquier reclamación que se presente. Además, formará parte del comité electoral un interventor por cada una de las candidaturas existentes.
- El Secretario , garantizará la difusión de la información electoral, a través de VALDOLOR, para garantizar la Ley de Protección de Datos. Así mismo enviará a todos los socios, en sobre oficial, las papeletas oficiales de las diferentes candidaturas.
- Se considerará como periodo electoral el plazo de sesenta días previos a la fecha de la votación. Durante dicho periodo las distintas candidaturas podrán llevar a cabo aquellos actos que consideren oportunos, procediéndose a la recepción de los votos emitidos por correo. Dichos votos se podrán recibir hasta diez días naturales previos a la votación y serán entregados por el Secretario a la Comisión Electoral para su custodia y posterior apertura.
- En caso de que solo haya una candidatura para la elección de Junta Directiva, y ésta haya observado las condiciones y plazos determinados por VALDOLOR en el proceso electoral, no se realizará votación alguna, quedando automáticamente elegida después

de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. El proceso electoral comienza con la presentación de candidaturas, luego lo que no se celebrará es la votación final en la Asamblea, pero si deben observarse los plazos de las candidaturas.

- Si no existieran candidaturas presentadas, o las presentadas no cumplieran con las condiciones establecidas, se prolongará el mandato de la Junta Directiva vigente durante un año más. Terminado este plazo, se volverá a convocar nuevas elecciones.

## **TÍTULO IV**

### **PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LÍMITE DE PRESUPUESTO ANUAL**

#### **ARTÍCULO 32**

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución se fija en 1.000€.

VALDOLOR tiene la plena capacidad jurídica y de obrar para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos de contenido patrimonial, incluidos los de propiedad intelectual, destinados a lograr los fines de VALDOLOR, siempre que respete los fines de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 33**

Los recursos económicos de VALDOLOR se derivarán de las cuotas anuales de afiliación que como aportación obligatoria, satisfagan los socios de la misma y sean establecidas en la forma prevista en los presentes Estatutos; así como de las aportaciones, donaciones de bienes o derechos de personas o entidades tanto públicas como privadas, siendo el destino de dichos recursos, la consecución de los fines de la Asociación. Asimismo, cualquier otra forma de aportación económica resultante de cualquier actividad lícita que realice de la explotación de congresos y reuniones, publicaciones y pagina web serán destinados a los fines de la asociación.

La suma de los posibles superávit que se produzcan de la liquidación del Presupuesto Económico, se acumularán, se registrarán como Fondo Social y bajo ésta denominación deberá recogerse en la contabilidad de la Sociedad.

#### **ARTÍCULO 34**

El Tesorero remitirá 15 días antes de la Asamblea General de cada año, a la Junta Directiva , los datos económicos correspondientes al Balance del ejercicio en curso, así como el presupuesto correspondiente al próximo año, a efectos de que una vez analizados por ésta, se sometan para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de VALDOLOR.

#### **ARTÍCULO 35**

Un año fiscal de la Sociedad dará comienzo el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.

El día 1 de Abril de cada año, el Tesorero entregará a la Junta Directiva un informe de la situación financiera de la Sociedad a partir del año fiscal precedente, y una declaración de los ingresos y gastos de este año, de las cuentas de la Sociedad certificada y aprobado por la Junta Directiva.



### **ARTÍCULO 36**

La modificación de los Estatutos deberá aprobarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

### **ARTÍCULO 37**

Todo lo concerniente a Normativa para el desarrollo de las Reuniones científicas anuales, elaboración de Comisiones, convocatoria de Premios y becas, quedará regulado por el Reglamento de Régimen Interno específico.

### **ARTÍCULO 38**

El régimen de autorización de los pagos que hayan de efectuarse a través de las cuentas de la sociedad estará sujeta a doble firma, la del Presidente y del Tesorero.

El Presidente y el Tesorero tendrá firma autorizada en la cuenta bancaria de la Sociedad, sin precisar de la firma completa de ningún otro miembro, pudiendo realizar ingresos, pagos con cheques así como libre disposición de la tarjeta bancaria correspondiente para el desarrollo exclusivamente de los fines de la Asociación.

Así mismo podrá solicitar en su nombre y en el de la Sociedad toda la documentación bancaria disponible y emitir informes y listados.

## **TÍTULO QUINTO**

### **PUBLICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 39**

Cualquier medio de comunicación, que en el futuro se considere de utilidad para difusión de los fines de la asociación podrá ser adoptado.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 41**

Para acordar la disolución de VALDOLOR se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los socios, en Asamblea General Extraordinaria y la Junta Directiva actuará como Comisión liquidadora, siendo destinado el Patrimonio, si lo hubiere, a algún establecimiento o institución cuyos fines se asemejen lo más posible a los que persigue esta Asociación. Siempre que ésta esté considerada como entidad beneficiaria del mecenazgo, a los efectos de lo dispuestos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 o sea una entidad pública de naturaleza no fundacional que persiga fines de interés general.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

1. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente LEY ORGÁNICA, Reguladora del Derecho de Asociación de 22 de marzo de 2002, y disposiciones complementarias.

**Dra. M<sup>a</sup> Angeles  
Canós Verdecho**  
Presidenta de la Sociedad  
Valenciana del Dolor

**Dra. M<sup>a</sup> Dolores  
López Alarcón**  
Secretaria de la Sociedad  
Valenciana del Dolor

